

**\* COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA  
DEPORTIVA \***

**ACTA NÚMERO 03/ 2015-2016**

**ASISTENTES A LA REUNION:**

**D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA**  
(Presidente)

**D. Luis LÓPEZ RUBIO**  
(Vocal)

**D. María Jesús SEGARRA MONZÓ**  
(Secretaria)

*En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Veintiuno de Septiembre de dos mil dieciséis, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:*

**1. ACTA ANTERIOR**

*Leída el acta anterior nº02/16-17 de la reunión celebrada por este Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana el día Catorce de Septiembre de 2016 se aprueba por unanimidad, estando conforme todos sus miembros en el contenido de la misma.*

## **2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO**

<b>PARTIDO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>JORNADA</b>	<b>FECHA</b>
SIGGO CE VILLABLANCA ALTEA - ALMASSORA BM	2 NACIONAL MASCULINA	1	06/12/2016
GARBI DENIA-TOP AUTOS CE VILLA BLANCA ALTEA	JUVENIL MASCULINA	1	27/11/2016
LEVANTE UD BM MARNI - H RIBERA ALTA L'ALCUDIA	2 NACIONAL FEMENINA	1	22/10/2016
C.BM. MISLATA - C.BM. QUART	JUVENIL MASCULINA	1 Y 10	CAMBIO DE ORDEN
SD EL PILAR VALENCIA - C.BM PUZOL	2 NACIONAL MASCULINA	1	05/10/2016
C.BM. PUÇOL - C.BM. MARISTAS DE ALGEMESI	2 NACIONAL MASCULINA	2	25/09/2016

## **3. SEGUNDA NACIONAL FEMENINA**

### **Resolución del Expediente 03/16-17 (CBM ALMASSORA)**

Visto el escrito presentado por el CBM ALMASSORA BM ante el Comité Nacional de Competición de la FEBM, el cual nos dio traslado para su estudio al no considerarse competente y sí considerarnos a nosotros como competentes para la resolución del mismo, y una vez estudiado por este Comité, y considerándonos competentes y visto que dicho club no señala ningún fundamento de carácter jurídico ni deportivo para solicitar la plaza y solamente señala como derecho a plaza el haberla solicitado ACUERDA:

- **DESESTIMAR** la solicitud presentada por el C.BM. ALMASSORA BM por no tener ningún fundamento relevante. En cuanto a la solicitud de cambio de modalidad de competición este Comité no es competente para el mismo, señalándole al CBM ALMASSORA que se dirija al órgano competente de esta Federación.

## **4.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en el presente **ACTA** son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralíen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **5.- SANCIONES ECONÓMICAS.**

El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038**

– 6555 – 52 – 6000044576 de **BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **6.- RECURSOS.**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

**EL PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA**

**Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA**

**Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ**